Dictamen Nº 40/2.016.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. : Dictamen Legal sobre LCO Nº 04/2016 "Servicio de Mantenimiento Correctivo para las Máquinas de Anestesia".-

FECHA : 16 de Marzo de 2016.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Ciencias Médicas
Unidad Operativa de Contrataciones
16 MAR 2016
Nº: 579 Firma:
Hora: 12-30 Aclaración:

Oferentes

1. Vipal S.A.-

Conclusión:

Realizado el análisis exclusivamente jurídico de la documentación legal que se acompaña a la oferta presentada, en el marco de este llamado por Licitación por Concurso de Ofertas y aplicando estrictamente los criterios de evaluación previstos en los Arts. 16 de la Ley Nº 2.051/03, y 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.903/03, se recomienda al Comité de Evaluación no considerar válidamente la oferta presentada por la firma oferente.-

En efecto, según ya lo observa el Comité de Evaluación en el acto de apertura del llamado, el Formulario de Oferta está firmado sin aclarar quién lo hizo, la póliza de seguro de mantenimiento de oferta no es firmado por los representantes de la compañía de seguro, no presentan fotocopias de los documentos que acrediten la existencia legal de la sociedad y tampoco las facultades del firmante de la oferta, no ha adjuntado constancia del SIPE, por lo que en estas condiciones la oferta de VIPAL S.A. ha omitido la presentación de documentos de carácter sustancial, no susceptibles de reparación ulterior, por lo cual debe ser descalificada, de acuerdo al alcance establecido en los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del art. 60 del Decreto reglamentario de la Ley Nº 2051/03.-

Se hace mención que la oferente no presenta constancia del SIPE.-

Es mi dictamen.-

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955